LET 07/09/19

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. NC. 79'417.150.

APODERADO:

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. N. 79'329.662 DE BOGOTÁ.
T. P. N. 55.962 DEL C. S. JUD.

1

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

CALLE 17 N. 8-90 OF. 402 DE BOGOTÁ.
320-495 72 69.

046-2018-00179-00- J. 20 C.M.E.S

PARTE DEMANDADA

CÁRDENAS SAND
1.024'269.143.

Remate
2/Febrero/2022
10:00AM
Vehículo %

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2018-0179

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. **LETRA DE CAMBIO** Por $ 8.000.000.00

Fecha: 10 de Julio de 2012

Señor(es): Pablo Julio Cárdenas Sandoval el 10 de Junio 2016

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de Miguel Antonio Triana Salcedo

La suma de: Ocho millones de pesos m/cte.

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a los de ley % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: Carrera 30 N° 46-46 apto 207 Ciudad: Bta Tel: 8022307

Dirección: Ciudad: Tel:

Firma y C.C ó NIT del Girador 1.024.469.143 Bta

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

ACEPTADA

ORIGINAL

o, **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'417.150 de Bogotá**, por medio de la presente nota addenda, que se adjunta al título valor, objeto le cobro judicial; manifiesto que realizo **endoso en procuración o al cobro judicial**, conforme a lo ormado en el art. 658 del C. de Co., del presente titulo valor LETRA DE CAMBIO sin numero, por l suma de 8'000.000, de fecha de creación: 10 de JULIO del 2012; y de vencimiento: 10 de JUNIO de 2016; siendo el **aceptante-deudor el señor: PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL C. C. 1.024'469.143**, y quien la aceptara y entregara al acreedor: MIGUEL ANTONIO TRIAN SALCEDO, C. C. No. 79'373.911; quien finalmente la ENDOSO EN PROPIEDAD AL SUSCRITO OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150; **este último legitimo tenedor de título valor, REALIZA ENDOSO EN PROCURACIÓN O AL COBRO JUDICIAL** er favor del doctor JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, abogado en ejercicio, identificadc civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; queda amplia y expresamente facultado PARA QUE RECIBA EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA DE LO QUE SE LLEGUE A DETERMINAR EN EL PROCESO; POR LO TANTO MANIFIESTO QUE AUTORIZO, EXPRESA Y PLENAMENTE AL SEÑOR JUEZ, PARA QUE LA COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGC DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES QUE EVENTUALMENTE SE LLEGUEN A CONSTITUIR A MI NOMBRE, EN EL PROCESO; SE DILIGENCIEN Y PAGUEN EN FAVOR DEL APODERADO JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79'329.66 DE BOGOTÁ; igualmente queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, sustituir el presente mandato, reasumir, licitar en remate, desistir, proponer la tacha y falsedad de documentos; y en general con todas las facultades consagradas en el art. 77 del C. G. del P. Y demás facultades que tiendan al buen y cabal desempeño del mandato conferido, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar.

tentamente,

OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
C.C. No. 79.417.150 Bta.

ACEPTO

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ B.
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.952 del C. S. Jud.

Yo, Miguel Antonio Triana Salcedo
C.C. 79.373.911 Bta
endoso en propiedad esta letra
de cambio, hoy 10 de mayo del 2016
a favor del señor Omar Alberto
Cristancho Cruz C.C. 79.417.150

Atentamente,

79373911

Acepto,

79.417.150 Bta.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto).
E. S. D.

JAVIER HERMOGENES ORDONEZ BUSTOS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como endosatario en procuración, o para el cobro judicial, conforme al art. 658 del C. de Co. del señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con C. C. No. 79'417.150; mediante el presente escrito formulo demanda ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA, en contra del señor:

PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143;

Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá; para que se digne librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante y legítimo tenedor, y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

(1) La suma de **$ 8'000.000**, representados en la letra de cambio, con **fecha de creación JULIO 10 del 2012 y fecha de vencimiento 10 de JUNIO 2016.**

- Por los **intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida**, tasados de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria; del capital prestado ($ 8'000.000); **a partir de la fecha del 11 de JUNIO del 2016 y hasta cuando se verifique el pago total** de la obligación demandada.

Se condene en costas a la parte demandada, en su momento procesal conforme a lo normado en el art. 365 del C. G. del P.

HECHOS

1. En la ciudad de Bogotá, la parte demandada: **PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143;** suscribió y aceptó la siguiente letra de cambio, para ser pagadas así:

   - Letra de cambio SIN NUMERO, por la suma de $ 8'000.000, con fecha de creación JULIO 10 del 2012 y fecha de vencimiento 10 de JUNIO del 2016; **para pagar al señor: MIGUEL ANTONIO TRIANA SALCEDO, C. C. 79'373.911; quien el 10 de MAYO del 2016, la transfirió mediante ENDOSO EN PROPIEDAD, inscrito en el anverso del título valor, en favor del señor OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, quien hoy obra como acreedor, demandante.**
2. La citada letra de cambio se hizo exigible en las fecha de vencimiento que contiene el titulo valor, sin que la parte demandada haya solucionado el pago del capital adeudado. No obstante los requerimientos del acreedor, mediante llamadas via telefónica y en forma personal.
3. Se cobran **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal permitida, tasados de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria; **DEL CAPITAL ADEUDADO DESDE SU FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO.**
   - Letra de cambio, por la suma de $ 8'000.000, con fecha de creación 10 DE JULIO del 2012 y fecha de vencimiento 10 de JUNIO del 2016.
   - Capital prestado $ 8'000.000; **a partir de la fecha del 11 de JUNIO del 2016 y hasta cuando se verifique el pago total** de la obligación demandada.
4. El actual y legítimo tenedor de los titulos valores es el señor OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ; quien actúa en nombre propio y se legitima para demandar; de otra parte, el demandante realizó endosó en procuración o al cobro judicial, con nota escrita y adherida en

la misma letra de cambio objeto de esta demanda, a favor del suscrito apoderado: JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS; quien actúa como apoderado endosatario en procuración conforme a lo normado en el art. 658 del C. de Co.

5. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada; igualmente los títulos valores contienen una suma líquida de dinero a pagar; y cumplen a cabalidad con todos los requisitos legales del artículo 671 y siguientes del Código de Comercio; como igualmente los señalados en el art. 422 del C. G. del P.

PRUEBAS

La letra de cambio, con capitales, así:

- Letra de cambio, por la suma de $ 8'000.000, con fecha de creación 10 DE JULIO del 2012 y fecha de vencimiento 10 de JUNIO del 2016.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas. Copia de la demanda y de los anteriores documentos para el traslado a la parte demandada. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado. Copia de mensaje de datos para el archivo y traslado (art. 89 del C. G. del P.).

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez, competente por la naturaleza del asunto, el lugar del domicilio de la parte demandada, determinado en Bogotá, numeral 1º del art. 28 del C. G. de P. y ART. 25, de la cuantía, estimada en suma menor a $ 8'000.000; valor de las pretensiones que equivale a proceso de MÍNIMA CUANTÍA; suma inferior a 40 SMLMV. (2017 salario mínimo $ 781.242).

PROCEDIMIENTO

El proceso ejecutivo de mayor y menor cuantía, consagrado en el LIBRO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, del título ÚNICO, CAPITULO I del C. G. del P.

DERECHO

Invoco los artículos 1.502 del C. C.; arts. 82, 83, 84, 85, 89, 422, 430, y ss., 599 y s.s. del C. G. del P.; arts. 709 y s. s., 780 y s.s. 884 del C. de Co. y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

El suscrito apoderado, las recibiré en la Secretaría de su H. Despacho o en la CALLE 17 No 8-90 Of. 402 de Bogotá; Tel. 320-495 72 69. EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Correos electrónicos: abogadosror@hotmail.com y javierhob505@hotmail.com.

PARTE DEMANDANTE: en la CALLE 55 SUR No. 24 C 85, de Bogotá. EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: omarcristancho@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA:

- PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143; EN EL LUGAR DE TRABAJO: CARRERA 93 No. 129 C- 70, PISO 2, DE BOGOTA; CENTRO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS LEPANTO.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Correo electrónico: **LEPANTO97@HOTMAIL.COM.**

Del señor Juez, Atentamente,

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá. T. P. No. 55.962 del C. S. JUD.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por [illegible]

Quien se identificó con C.C. No. 79-329662

T.P. No. 55962 Bogotá, D.C. [illegible]

Responsable Centro de Servicios [illegible]

Diana Marcela Romero

A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

046 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 13515

SECUENCIA: 13515 FECHA DE REPARTO: 09/02/2018 11:37:44a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79417150	OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ	CRISTANCHO CRUZ	01
79329662	JAVIER HERMOGENES ORDOÑEZ BUSTOS	ORDOÑEZ BUSTOS	03

OBSERVACIONES: LETRA

REPARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO dromerog Diana Marcela Romero REPARTOHMM08 dromerog

v. 2.0 MFTS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

[redacted]: 1100101003046 – 2018 - 179

LA PRESENTE DEMANDA PASA EL DESPACHO
HOY: 13 FEB 2018

VIENE CON:
ANEXOS:
COMPLETOS ✓
INCOMPLETOS ___
TRASLADOS ✓
COPIA ARCHIVO ✓
CAUTELARES ✓
OBSERVACIONES: ___

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RAD **11001400304620180017900**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** en favor de **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** contra **PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL C.C No.1.024.469.143** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $8.000.000.oo M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la **letra de cambio** aportada como base de acción ejecutiva.

2.Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el saldo anterior a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de junio de 2016 y hasta cuando el pago de la obligación de realice.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem.

Se reconoce al abogado JAVIER HERMÓGENES ORDÓÑEZ BUSTOS como endosatario para el cobro judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

(2)

jpp

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 025 hoy
15 FEB. 2018
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ROJAS
Secretario

[illegible] SANTA FE DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

30 MAYO 2018

En Santa Fe de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Mayo del año 2018 con la debida autorización del (a) Secretario (a) del Juzgado notifique personalmente a Pablo Julio Cardenas Sandoval CC# 1024469143 quien [illegible] enterado (a) y hechas las advertencias legales firma para [illegible] OBSERVACIONES Febrero 14/18 Copias Traslado

El (a) [illegible]

C.C. 1024469143

T.P.

El (a) Notificador (a)

El (a) Secretario (a)

26 JUN 2018

Demandado
Guardi [illegible]

7

No. 110014003046-2018-00179-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., junio veintisiete de dos mil dieciocho.

Mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, este Despacho libró orden de apremio en favor de OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ contra PABLO JULIO CÀRDENAS SANDOVAL, por las siguientes cantidades de dinero: 1.- Por la suma de $8.000.000.oo mcte., por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada como base acción ejecutiva. 2.- Por los intereses moratorios sobr5e el numeral 1), liquidados sobre el saldo anterior a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de junio de 2016 y hasta cuando el pago se realice.

En acto secretarial llevado a cabo el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se notificó en forma personal el demandado, quién no formuló excepciones y el término se encuentra vencido.

No existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 inc. 2 del C.G. del P., y el juzgado.

R E S U E L V E:

1.-SEGUIR adelante la ejecución en contra de la demandada conforme se libró el mandamiento de pago.

2.-DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

3.-PRACTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos hechos por el demandado y a que se contra los escritos de los folios 42 a 46.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de $240.000= mcte., como agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 098
Fecha: 28 JUN 2018
Secretaria

8

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

SECRETARIA JUZGADO:

Bogotá D.C., julio 5 de 2018.- En la fecha se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del proceso radicado bajo el No. 11001400304620l8-00179, la cual queda así:

CONCEPTO	***VALOR***
AGENCIAS EN DERECHO	*240.000,00*
GASTOS DE REGISTRO	*0,00*
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	*0,00*
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	*0,00*
HONORARIOS PERITO	*0,00*
HONORARIOS SECUESTRE	*0,00*
NOTIFICACIONES	*0,00*
PÓLIZA JUDICIAL	*0,00*
OTROS	*26.800,00*
TOTAL LIQUIDACIÓN	*266.800,00*

SON: DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

- 4 JUL 2018
5 JUL 2018

No. 110014003046-2018-00179-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., julio nueve de dos mil dieciocho.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 núm. 3 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÌQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZG. 46 CIVIL M.PAL
43682 6-AUG-'18 8:25

10

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.- - No. 2018-0179. EJECUTIVO DE OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ, C. C. No. 79'417.150, contra PABLO JULIO CÁRDENAS SANDOVAL, C. C. 1.024'469.143.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. 27 Jun 2018: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN LEY 1395/2010.

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS, en mi condición de apoderado judicial del demandante, con todo comedimiento, me permito presentar al Despacho **LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (art. 446 del C. G. del P.); así se detalla lo adeudado por los demandados:**

Auto mandamiento de pago de fecha 14 de FEBRERO del 2018, notificado por estado el 15 de FEBRERO del 2018, proferido por el Juzgado

La suma de **$ 8'000.000**, representados en la letra de cambio, con **fecha de creación JULIO 10 del 2012 y fecha de vencimiento 10 de JUNIO 2016.**

Período-vigencia/	%Ban.corr/	Más1.5/dividido12meses/	Capital /	Suma % / SUTOTAL% / TOTAL		
JUNIO 10-30/2016	20.54	30.81	2.56	$ 8'000.000	136.533	
JULIO	21.34	32.01	2.66		212.800	
AGOSTO	21.34	32.01	2.66		212.800	
SEPTIEMBRE	21.34	32.01	2.66		212.800	
OCTUBRE	21.99	32.98	2.74		219.200	
NOVIEMBRE	21.99	32.98	2.74		219.200	
DICIEMBRE	21.99	32.98	2.74		219.200	1'432.533
ENERO.-2017	22.34	33.51	2.79		223.200	
FEBRERO	22.34	33.51	2.79		223.200	
MARZO	22.34	33.51	2.79		223.200	
ABRIL	22.33	33.49	2.78		222.400	
MAYO	22.33	33.49	2.78		222.400	
JUNIO	22.33	33.49	2.78		222.400	
JULIO	21.98	32.97	2.74		219.200	
AGOSTO	21.98	32.97	2.74		219.200	

SEPTIEMBRE	21.98	32.97	2.74		219.200	
OCTUBRE	21.15	31.72	2.64		211.200	
NOVIEMBRE	20,96	31.44	2.62		209.600	
DICIEMBRE	20,77	35.15	2.59		207.200	2'622.400

ENERO.-2018	20.69	31.03	2.58		206.400		
FEBRERO	21,01	31.51	2.62		209.600		
MARZO	20,68	31.02	2.58		206.400		
ABRIL	20.48	30.72	2.56		204.800		
MAYO	20.44	30.66	2.55		204.000		
JUNIO	20.28	30.42	2.53		202.400		
JULIO	20.03	30.04	2.50		200.000		
AGOSTO 1-6	19.94	29.91	2.49		39.840	1'474.240	**5'529.173**

LIQUIDACIÓN DE INTERESES HASTA EL DÍA 06 DE AGOSTO/18. $ 5'529.173
CAPITAL A DEBER····· $ 8'000.000

TOTAL CRÉDITO LIQUIDADO HASTA EL DÍA 06 DE AGOSTO/18. $ 13'529.173

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER HERMÓGENES ORDOÑEZ BUSTOS
C.C. No. 79'329.662 de Bogotá.
T. P. No. 55.962 del C. S. Jud.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C, agosto 14 de 2018.- Hoy a las 8 a.m. fijo en **LISTA DE TRASLADO No. 0021/** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P. la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** obrante a folio 10 cuaderno 1. (Proceso 2018 - 0179).

JOSÉ HERNAN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

21 AGO 2018

El (a) Secretario (a)

12

No. 110014003046-2018-00179-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., agosto veintisiete de dos mil dieciocho.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 núm. 3 del C.G.P., se MODIFICA la liquidación del crédito, la cual se encuentra en hoja anexa que hace parte integra de este proveído.

En consecuencia, se aprueba por la suma de $12.466.152.85 mcte.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificado por Estado
130
28 AGO 2018
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 24/08/2018
Juzgado 110014003046

2018 - 179

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/06/2016	30/06/2016	20	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 117.775,14	$ 117.775,14	$ 0,00	$ 8.117.775,14
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 188.760,73	$ 306.535,87	$ 0,00	$ 8.306.535,87
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 188.760,73	$ 495.296,59	$ 0,00	$ 8.495.296,59
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 182.671,67	$ 677.968,26	$ 0,00	$ 8.677.968,26
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 193.764,44	$ 871.732,70	$ 0,00	$ 8.871.732,70
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 187.513,97	$ 1.059.246,67	$ 0,00	$ 9.059.246,67
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 193.764,44	$ 1.253.011,11	$ 0,00	$ 9.253.011,11
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 196.443,61	$ 1.449.454,73	$ 0,00	$ 9.449.454,73
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 177.432,94	$ 1.626.887,67	$ 0,00	$ 9.626.887,67
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 196.443,61	$ 1.823.331,28	$ 0,00	$ 9.823.331,28
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 190.032,79	$ 2.013.364,07	$ 0,00	$ 10.013.364,07
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 196.367,21	$ 2.209.731,28	$ 0,00	$ 10.209.731,28
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 190.032,79	$ 2.399.764,07	$ 0,00	$ 10.399.764,07
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 193.687,74	$ 2.593.451,81	$ 0,00	$ 10.593.451,81
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 193.687,74	$ 2.787.139,54	$ 0,00	$ 10.787.139,54
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 187.439,75	$ 2.974.579,29	$ 0,00	$ 10.974.579,29
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 187.291,14	$ 3.161.870,43	$ 0,00	$ 11.161.870,43
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 179.824,24	$ 3.341.694,66	$ 0,00	$ 11.341.694,66
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 184.342,43	$ 3.526.037,09	$ 0,00	$ 11.526.037,09
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 183.720,02	$ 3.709.757,11	$ 0,00	$ 11.709.757,11
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 168.186,29	$ 3.877.943,41	$ 0,00	$ 11.877.943,41
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 183.642,18	$ 4.061.585,58	$ 0,00	$ 12.061.585,58
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 176.209,83	$ 4.237.795,41	$ 0,00	$ 12.237.795,41
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 181.771,32	$ 4.419.566,73	$ 0,00	$ 12.419.566,73
01/06/2018	08/06/2018	8	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 8.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 46.586,12	$ 4.466.152,85	$ 0,00	$ 12.466.152,85

Capital	$	8.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	8.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	4.466.152,85
Total a pagar	$	12.466.152,85
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	12.466.152,85

DR (

13